

## LO HUMANO Y LO COMUNITARIO EN LA FILOSOFIA JURIDICA ACTUAL (\*)

La Ciencia y la Filosofía actual pretenden acercarse más fuertemente que nunca al hombre. Más que la utilidad aparece la *praxis*, quizá como expresión aún más descargada de elementos y factores axiológicos. Como concreción precisa de un indagar científico y filosófico más cercano al hombre de nuestro tiempo. La *facticidad*, por tanto, la *inmediación*, la *concreción* aparecen, como casi los auténticos principios para la búsqueda de verdades, las cuales por el mismo ámbito habrán de ser *parciales y limitadas*.

\* \* \*

Este horizonte en la *verdad-real* y *realidad-verdadera* tiene, sin duda, una traducción a la hora de las explicaciones de la Ciencia filosófica-jurídica, la cual, desde Hegel, sigue padeciendo de carecer de un auténtico *sistema*, de una gran síntesis, capaz de enhebrar y armonizar las pulsaciones de la manera de *concebir*, de *darse* y de *fundamentar*, igualmente, un sistema de *verdades-reales* y de *realidades-verdaderas jurídicas*.

Pero por eso mismo, las esferas de lo jurídico, serán aquellas en que más palpable se ve lo difícil y arriesgado que es pegarse a la *praxis*. Y aunque los elementos *hermenéuticos*, *argumentales*, *tópicos* o *estructurales* parecen dominar el quehacer iusfilosófico actual, no es menos cierto que lejos de llegarse a conceptos *omnicomprensivos* del Derecho y la Justicia, simplemente se *parcelan* las indagaciones, y se limitan los datos y caminos de la investigación filosófico-jurídica.

Por eso, casi como dominador común, los intentos de comprensión filosófico de los *fenómenos* jurídicos, comienzan y terminan en la *Ciencia del Derecho*. Y aunque por caminos de *inducción* quieran luego replegarse al *horizonte del ser*, éste se presenta como indefinible, inessential, marginado de toda trascendencia.

\* \* \*

---

(\*) Comunicación a la X Semana de Filosofía. Madrid, 1971.

Casi diríamos que tales intentos se presentan con un propósito de terapéutica de urgencia, o como diagnóstico crítico de una crisis o síntoma. Como si pudiéramos juzgar o deducir de una enfermedad o de una fiebre todo el resto *corpóreo*, *el hombre entero*.

\* \* \*

El *hombre entero* está en la *comunidad*. En su *Ética a Nicómaco*, Aristóteles contempló la manera de darse «*lo justo en comunidad*», sea por naturaleza, sea por ley: *lo justo vivido por el hombre en comunidad*.

Por un lado, pues, lo humano se ve reafirmado por su reflejo en la comunidad. No es la justicia algo permanente, algo actual. La justicia —escribe Rosentock— debe renovarse siempre de nuevo. Y más que por lo que cambie el hombre, por lo que mude la comunidad.

Y a la inversa, la comunidad se ve limitada, se ve ajustada a sus precisos contornos, por lo humano, por el hombre en la comunidad. La Ciencia del Derecho o, más claramente, la *Teoría General del Derecho*, difícilmente puede contemplar, como reflexión científica, el plano de lo humano-comunitario. Y cuando se ha intentado, se ha convertido en *Sociología jurídica* o *Normología social*.

Si a lo comunitario se le entiende como mero escenario de vivencia, experiencias o realidades sociales, entonces la ciencia jurídica las acuña en los diseños más sensibles, como grandes muestreos o síntomas, es decir, marcando las *estructuras*, los *índices*, las *graduaciones*, pero casi nunca los *caminos* y los *fundamentos*.

Y de otro lado, cuando el individuo aparece como protagonista y destinatario de la norma, nos lo presentan, en relación con la norma, como relojero de turno, como órgano de *precisión*, capaz, como entendió Krug, de ofrecernos los datos jurídicos por medio de las *máquinas electrónicas*.

La Filosofía jurídica es, por tanto, aquella Ciencia Filosófica donde más palpablemente se contemplan las limitaciones de una filosofía como «descubridora» de la *praxis*, y no de valores. Carente de una fundamentación ética, lo humano y lo comunitario se contraponen o, al menos, se parcializan. Como afirma Dieter Pfall, al hablar del desarrollo del pensamiento jurídico soviético actual, el «*nihilismo-estatismo*», se presentan como *tensión* pendular entre el derecho natural del ciudadano, y los derechos de la «comunidad-pueblo» soviético.

\* \* \*

Ocurre que la Ciencia, en su afán pragmático, «sirviente» al hombre, hace soberbia de su propio descubrimiento y servicio. La razón, califica-

dora por Lutero como «prostituta del diablo», se hace «diosa» de las cosas. Y esas cosas, y aún la «naturaleza de las cosas», parecen reducidas de su diseño sin una participación en una realidad trascendente al hombre, realidad que en lo religioso llamamos Dios.

Nosotros, modestamente, entendemos que para la reconstrucción de la Filosofía del Derecho, que comprenda el *Derecho-real* o positivo, y el *Derecho-valor* o natural, es preciso acudir a la bisagra de lo humano-comunitario. Porque la explicación y justificación de la norma, y sobre todo el interrogante constante e histórico del porqué del *comportamiento* del hombre en sociedad, del porqué de la *obediencia* a las leyes, del porqué de las leyes *justas*, seguirá careciendo de pautas válidas y certeras.

\* \* \*

No es suficiente decir que el Derecho sirve al hombre en la comunidad. Es necesario indagar el porqué de ese servicio. A *qué valores* y con *qué preferencias* sirve. Cuando Verdross o Messner hablan de la Filosofía jurídica como filosofía de la comunidad, es que lo humano-comunitario, entendido omnicomprendivamente, es acaso la manera más ambiciosa de la reflexión sobre el Derecho y la Justicia.

No cabe renunciar a la búsqueda de las verdades parciales, que se encierran en los *hechos*, las *estructuras* o en los métodos. La Justicia es —venía a decir Tomás de Aquino— *supervirtud*, que mira siempre al otro, que afecta a los demás. Por lo tanto, la *norma-estructura*, la *norma-lenguaje*, la *norma-argumentación* habrán de estar siempre en una tensión bipolar, no formalmente lógica, no rigurosamente racional, sino —como diría Recaséns— *razonable*. El ser razonable, el sentido tendencial a lo justo, como *tendencia-principio*, es lo que hace traducir formalmente el Derecho. Lo otro será cáscara más o menos llena, más o menos simulada.

La Filosofía jurídica actual, a nuestro modo de ver, está comprometida por indagar, hasta sus causas más últimas, esa instrumentación de lo humano-comunitario, donde la Persona y el Estado se presentan, no como antagonistas, sino como presupuestos de la manera de darse, y ordenarse en el hombre en la comunidad.

JESÚS LÓPEZ MEDEL.

